



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, 18 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
DIVORCIO CONTENCIOSO
RAD. 76520311000320230029900
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado del demandante en el que solicita el retiro de la demanda, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 2213 de 2023 encuentra el juzgado procedente acceder a la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., por tanto se dispondrá además la devolución, por medio electrónico, de los anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - ACEPTAR el retiro de la presente demanda de **DIVORCIO**, adelantada por el señor **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ BONILLA**, a través de apoderado Judicial, en contra de la señora **MARIAN JENIFER SANCHEZ SARRIA**.

2º.- HACER devolución, por medio electrónico, de los anexos.

3º.- CUMPLIDO con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9b0fc81a4791fd0892bcfbdc08bd0a2dd924ff5058d423b43b08af5a3155ff**

Documento generado en 18/08/2023 08:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>